



Resolución de Oficina de Administración N° 00064-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 5 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 299-2022-SENACE-GG-OA/RH de fecha 01 de diciembre de 2022, sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo de la servidora **PAMELA JUDITH PERAMÁS RIVERA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2022, la señora Pamela Judith Peramás Rivera, Especialista legal I – Unidad de Recursos Humanos - OA, comunica al Senace el fallecimiento de su señor padre José Peramás López, el cual se produjo en la fecha precitada;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 0031-2022-SENACE-GG del 20 de setiembre de 2022, establece en su artículo 25° como una de las licencias con goce de haber, la licencia por fallecimiento de cónyuge/conviviente, padres, hijos o hermanos, la cual se otorga por un periodo de tres (3) días hábiles de acuerdo a la legislación sobre la materia, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más cuando el deceso se produce en una provincia diferente a donde labora el/la servidor/a civil;

Que, de conformidad con el Reglamento antes precitado, mediante informe de visto la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre el derecho que le asiste a la servidora CAS Pamela Judith Peramás Rivera, indicando que se ha acreditado con Partida de nacimiento su vínculo de parentesco con el señor José Peramás López y se ha verificado con el Certificado de Defunción que el deceso del señor en mención se produjo el 26 de noviembre de 2022, en la ciudad de Chiclayo - Lambayeque;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0073-2021-SENACE/PE, publicada el 30 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por aprobado con Resolución de Gerencia General N° 0031-2022-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0073-2021-SENACE/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, a la servidora **PAMELA JUDITH PERAMÁS RIVERA**, Especialista legal I de la Unidad de Recursos Humanos - OA, por el período comprendido del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de esta en su legajo personal.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: www.gob.pe/senace.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.